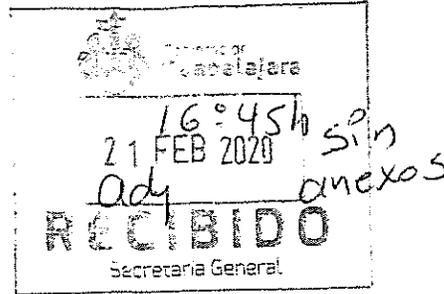


CIUDADANOS REGIDORES  
INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO  
DE GUADALAJARA  
PRESENTE:



La que suscribe, **Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez**, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II, al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara someto a la consideración de esta Asamblea, **iniciativa de decreto que propone otorgar pensión provisional a los familiares del elemento de la Comisaría de Guadalajara, en carácter de desaparecido;** N1-TESTADO 1 de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Este año; apenas el 3 de enero, el oficial de la Comisaría de Guadalajara N2-TESTADO 1 N3-TESTADO 1 fue privado de su libertad; es decir, ya pasaron casi 50 días; iba camino a su trabajo cuando al salir de su domicilio es interceptado por un grupo que cumple con su cometido.

Apenas cinco días antes, otra persona vinculada a la familia había corrido con la misma suerte, aunque no existe evidencia de la relación de ambos hechos queremos sensibilizar a nuestro ayuntamiento sobre la necesidad de la familia de encontrar un poco de luz en este camino oscuro que no encuentra fin.

Esperar una buena noticia después de tanto tiempo es muy difícil de creer; el Colectivo Causa en Común, informa que en este país asesinan a 1.1 policías cada día; de los 446 elementos asesinados el año pasado 235 correspondieron a los municipios, 188 al estado y 33 federales.

La verdad es que fuera de los parámetros internacionales los policías en México, no tienen condiciones justas, ni equitativas, ni satisfactorias de su trabajo, ninguna corporación policial del país cuenta con los mecanismos institucionales para cumplir plenamente con los requisitos mínimos de ley; subsisten precariamente, sin desarrollarse.

Los policías se desenvuelven en escenarios difíciles y adversos; no se sienten parte de la sociedad y tampoco del gobierno, los bajos salarios que ya hemos discutido, jornadas laborales excesivas, falta de profesionalización y la compra de instrumentos de trabajo y uniformes por sus propios medios.

Si pierden la vida no siempre hay justicia para su persona ni para su familia; además de que en la investigación del homicidio, simplemente no hay consecuencias.

Paolo Pagliai en el Foro de Cultura de Paz y Seguridad Humana que organizó el gobierno del estado, nos dijo algo muy cierto:

“Los policías, son víctimas; pero son víctimas de nosotros mismos, de la sociedad, no del narco, ni de la delincuencia”.

Y continuó:

“No puedes pedirle a un policía que construya la paz, si el mismo no tiene paz, si tiene que comprar su botas y sus tiros, pagar la multas de sus patrullas y los choques, entonces no tiene paz, y por lo tanto no puede aportarnos para construirla en la sociedad”.

En el Índice de Desarrollo Policial en todo el país de Causa en Común se estudian los 5 ejes mínimos del desarrollo policial, y vale la pena destacarlos porque eso nos hará entender muchas cosas sobre la seguridad en lo local a nivel nacional y aquí en el Área Metropolitana de Guadalajara:

### **1. Carrera Policial.**

- 19 corporaciones no cumplen con la escala jerárquica definida en la Ley.
- 16 corporaciones no han realizado convocatorias de ascensos en 2015, 2016 y 2017.
- 17 corporaciones no enviaron un catálogo que describa adecuadamente los requisitos, funciones y capacitaciones necesarias para cada cargo.
- En 14 corporaciones no sesionó ninguna vez la Comisión del Servicio Profesional de Carrera en 2015, 2016 y 2017.
- En Jalisco; no existe una instancia colegiada para otorgar estímulos.

### **2. Profesionalización.**

- 11 corporaciones no les dan ningún tipo de arma incapacitante (taser o tolete) a sus policías.
- 24 corporaciones tienen mandos que no cuentan con bachillerato, requisito de ley.
- 21 corporaciones no cuentan con academias que tengan todas las instalaciones necesarias para la formación y capacitación de los policías.
- En Jalisco: no tenemos ningún protocolo sobre el uso de la fuerza, y la Ley Estatal no menciona ninguna restricción al respecto.

### **3. Régimen Disciplinario.**

- 30 corporaciones suspenden el sueldo a los elementos cuando son sujetos a una investigación, sin que se haya determinado su culpabilidad.
- 18 corporaciones no cuentan con un catálogo de faltas y sanciones
- 18 corporaciones no les brindan defensoría pública a los elementos que están sujetos a una investigación o proceso disciplinario.
- Sólo 8 corporaciones cuentan con un código de ética y conducta específico para policías.

- Aquí en Jalisco; no contamos con un Código de Ética y Conducta específico para policías.

#### **4. Seguridad Social.**

- Solamente Chiapas, Ciudad de México, Guerrero, Michoacán y Morelos cuentan con normatividad sobre el régimen complementario de seguridad social.
- 20 corporaciones no establecen las prestaciones mínimas de ley para los policías como servidores públicos.

#### **5. Certificación.**

- Todas las corporaciones incumplen con la ley porque tienen elementos operativos sin control de confianza vigente.
- En Jalisco existe un universo evaluable de 21,801 elementos; en los ámbitos de Seguridad Pública Estatal, Prevención y Reinserción Social, Procuraduría de Justicia y Seguridad Pública Municipal. El mayor porcentaje de reprobados se concentra en la Procuraduría de Justicia con un 18%, siguiendo el ámbito municipal con 16%.
- A pesar de que, a finales de 2016 hubo 750 elementos que no aprobaron la evaluación de control de confianza, en 2017 no reportaron bajas por este tema. (Jalisco).

Y así podemos continuar profundizando en cada tema donde encontraremos las fallas sintemáticas que se replican en cada municipio del Área Metropolitana.

Además de solicitar atender cada uno de los puntos que hemos descrito con toda exactitud, es nuestro argumento técnico para pedir que se atienda a las familias de los policías caídos o desaparecidos; si no podemos garantizarles una buena estancia en sus trabajos por lo menos apelando a la dignidad humana debemos ser solidarios con sus hijos, esposas y esposos y en general en sus familias.

De esta manera apelo a los antecedentes que en este cuerpo colegiado hemos dejado para generar honrosas excepciones a la regla, donde hemos demostrado fijando pensiones vitalicias a elementos que encontraron una incapacidad parcial permanente degenerativa por causas de sus labores; asumiendo los actos jurídicos que corresponden, pero sobre todo siendo enteros en nuestra integridad como seres humanos.

Y si están pensando en el temor de dejar un precedente, ese es el mensaje, dejemos un precedente con nuestros compañeras y compañeros policías para que sepan que el respaldo del máximo órgano de gobierno de esta ciudad es incondicional para con ellas, con ellos y con sus familias.

La pensión provisional culminará en el momento en que la familia tenga claridad jurídica y recobre el sustento a través del salario regular o por los derechos que se generen de las consecuencias de la lamentable desaparición.

De aprobarse la presente iniciativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se contemplan las siguientes:

#### Repercusiones Jurídicas

Todas aquellas relacionadas con la suscripción del decreto de referencia, así como sus acciones jurídicas, presupuestales y judiciales que se desprenden del cumplimiento del referido acuerdo.

#### Repercusiones Económicas

Las propias de la erogación que la Comisaría de Guadalajara debería hacer para el cumplimiento del mismo.

### Repercusiones Laborales

Las implícitas en la aprobación del presente decreto.

### Repercusiones Sociales

Aquellas concernientes a la dignidad humana, al respeto a los derechos humanos a la conformación de una mejor policía, al apoyo a la familia y todas aquellas que rescatan los valores más altos que como seres humanos tenemos.

### Repercusiones Presupuestales

Todas aquellas relacionadas con la pensión provisional, que deberá corresponder al último grado o categoría que el oficial en carácter de desaparecido devengó en la Comisaría, la cual se actualizará conforme a los incrementos salariales que se vayan presentando.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración los argumentos previamente referidos y en uso de las atribuciones conferidas en que la fracción I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 76, fracción II, 81, fracción II y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

## **D e c r e t o**

PRIMERO. Se aprueba otorgar pensión con carácter provisional a los descendientes en primero grado o su representante o tutora (a), del oficial de la Comisaría de Guadalajara, en calidad de desaparecido, N4-TESTADO 1 en tanto se resuelven los límites

jurídicos que impiden acceder a recursos para solventar las necesidades propias de los integrantes de la familia.

SEGUNDO. La pensión provisional, deberá corresponder al último grado o categoría que el oficial en carácter de desaparecido devengó en la Comisaría, la cual se actualizará conforme a los incrementos salariales que se vayan presentando.

TERECERO. Notifíquese el presente decreto al Secretario de Seguridad Ciudadana, al Tesorero Municipal, al Síndico y al beneficiario N5-TESTADO 1 para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Se faculta al ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General y a la Síndica de éste Ayuntamiento, firmar y autorizar la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

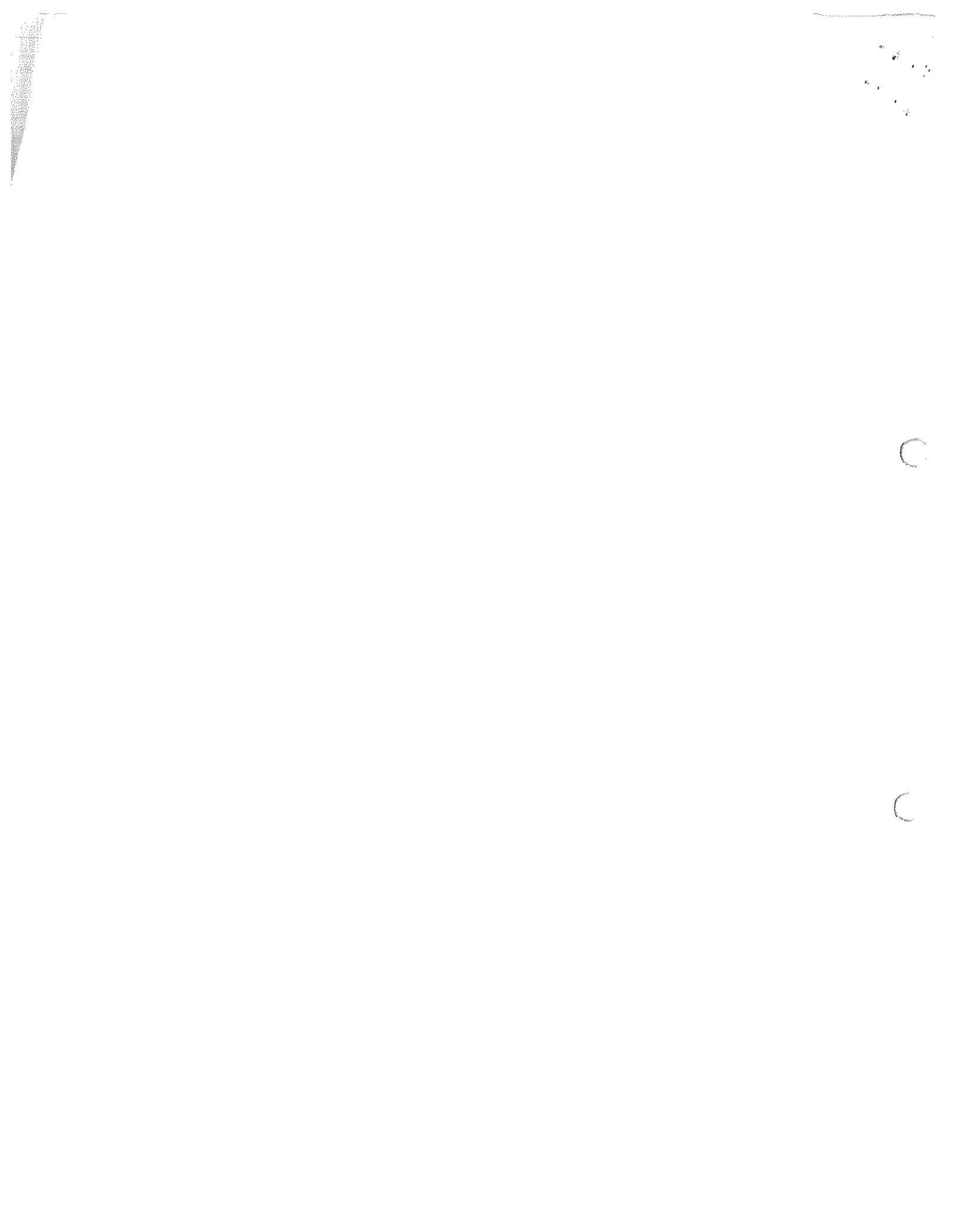
SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

#### ATENTAMENTE

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara, Jalisco a 21 de febrero de 2020

  
REGIDORA VERÓNICA GABRIELA  
FLORES PÉREZ



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"